

ACUERDO No. 64 DEL 29/01/2026

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de dicha asignación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, dispone que para aquellos proyectos de inversión aprobados que se encuentren dentro del término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, podrán solicitar prórroga de este plazo hasta por doce (12) meses, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido. Esta prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses

siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

Que el proyecto de inversión identificado con BPIN 2024000100136, cuyo ejecutor designado es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, denominado “GENERACIÓN DE SISTEMAS HÍBRIDOS PARA LA REDUCCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL ASOCIADO A LA PRESENCIA DE METALES PESADOS Y CONTAMINANTES EMERGENTES EN ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE ANTIOQUIA NARIÑO TOLIMA BOGOTÁ D.C”, fue aprobado mediante el Acuerdo del OCAD de CTel del SGR No. 59 del veintitrés (23) de julio de 2025.

Que el proyecto de inversión identificado con BPIN 2024000100117, cuyo ejecutor designado es la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO, denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN CTEI ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE DEMANDAS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA”, fue aprobado mediante el Acuerdo del OCAD de CTel del SGR No. 59 del veintitrés (23) de julio de 2025.

Que el proyecto de inversión identificado con BPIN 2024000100096, cuyo ejecutor designado es la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA, denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN CTEI PARA LA UTILIZACIÓN DE BIOCHAR DERIVADO DE SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROVISIÓN DE OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS CASANARE CAQUETÁ CÓRDOBA CUNDINAMARCA Y NARIÑO.”, fue aprobado mediante el Acuerdo del OCAD de CTel del SGR No. 60 del primero (01) de septiembre de 2025.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(I) SOLICITUDES DE PRÓRROGAS PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTel.

1. Que cuando la entidad ejecutora, antes del vencimiento del término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación del proyecto de inversión, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, o el documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar prórroga hasta por doce (12) meses adicionales ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto, mediante comunicación oficial remitida a la respectiva Secretaría Técnica u oficina de planeación o quien haga sus veces.

2. Que, recibida la solicitud de prórroga, la Secretaría Técnica, la oficina de planeación o quien haga sus veces deberá registrar la solicitud de prórroga en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, a más tardar el día hábil siguiente a su recibo, indicando la fecha de radicación, y que dicha radicación suspende el término de seis (6) meses previsto para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto, conforme a la normatividad vigente.

3. Que el término suspendido se reanudará una vez la instancia competente resuelva la solicitud de prórroga, contabilizándose a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que la decida; que, en caso de no expedirse los actos administrativos correspondientes dentro del término otorgado, deberá adelantarse el procedimiento de liberación automática de recursos de conformidad con lo establecido en la normativa vigente

4. Que la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma, dejando constancia de su decisión en el respectivo acto administrativo.

5. Que, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 se entenderá por “causas no atribuibles a la entidad ejecutora” aquellas derivadas de eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, así como de procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia de la entidad ejecutora o dependa de terceros, siempre que se encuentren debidamente soportadas y justificadas.

6. Que los siguientes proyectos que fueron viabilizados, priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, solicitan la prórroga del plazo para el cumplimiento de los requisitos generales previos al inicio de la ejecución, así:

No.	EJECUTOR DESIGNADO	ACUERDO APROBACIÓN	FECHA ACUERDO	BPIN	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	59	23-jul-25	2024000100136	GENERACIÓN DE SISTEMAS HÍBRIDOS PARA LA REDUCCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL ASOCIADO A LA PRESENCIA DE METALES PESADOS Y CONTAMINANTES EMERGENTES EN ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE ANTIOQUIA NARIÑO TOLIMA BOGOTÁ D.C.	<p>La entidad ejecutora solicita doce (12) meses de plazo para acreditar inicio de ejecución del proyecto debido a que no ha sido posible expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección dentro del término de seis (6) meses, por la existencia de causas no atribuibles a la entidad ejecutora. En particular, el inicio de la ejecución del proyecto, depende de la expedición de licencias y permisos ambientales y técnicos que son competencia de terceras entidades, específicamente:</p> <p>(i) el otros al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y</p> <p>(ii) el permiso de investigación científica en pesca, a cargo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).</p>
2	FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO	59	23-jul-25	2024000100117	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN CTEI ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE DEMANDAS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA	<p>La entidad ejecutora solicita seis (06) meses de plazo para acreditar inicio de ejecución del proyecto</p> <p>La prórroga se fundamenta en la existencia de una causa no atribuible a la entidad ejecutora, consistente en la indeterminación operativa y jurídica sobre la competencia para la autorización de giros en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). En particular, aunque el Departamento de Cundinamarca ejerce la supervisión del proyecto, la competencia para autorizar los giros corresponde exclusivamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la Ley 2056 de 2020 y al concepto emitido por el DNP</p>
3	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	60	1-sept-25	2024000100096	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN CTEI PARA LA UTILIZACIÓN DE BIOCHAR DERIVADO DE SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROVISIÓN DE OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS CASANARE CAQUETÁ CÓRDOBA CUNDINAMARCA Y NARIÑO	<p>La entidad ejecutora solicita seis (06) meses de plazo para acreditar inicio de ejecución del proyecto debido a que no fue posible efectuar la incorporación de los recursos del proyecto en el SPGR, porque los recursos no se encontraban disponibles/migrados a favor de la entidad en dicho sistema</p>

CONSIDERANDOS FINALES:

- Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17 y 1.2.3.4.18 del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.

2. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargado de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico el veintiuno (21) de enero de 2026, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD, con el objeto de poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 65 realizada el veintitrés (23) de enero de 2026.
3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el acta de la sesión No. 65 realizada el veintitrés (23) de enero de 2026, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

TÍTULO I

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI

ARTÍCULO 1. APROBAR las prórrogas de los proyectos de inversión como se indica a continuación:

No.	EJECUTOR DESIGNADO	BPIN	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO	ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN (SUIFP-SGR)	FECHA SOLICITUD DE PRÓRROGA	PLAZO LÍMITE DE INICIO A EJECUCIÓN	PLAZO APROBADO SOLICITUD
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	2024000100136	GENERACIÓN DE SISTEMAS HÍBRIDOS PARA LA REDUCCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL ASOCIADO A LA PRESENCIA DE METALES PESADOS Y CONTAMINANTES EMERGENTES EN ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE ANTIOQUIA NARIÑO TOLIMA BOGOTÁ D.C.	59 del 23-jul-25	05-ago-25	12-dic-25	05-feb-26	12 MESES
2	FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO	2024000100117	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN CTEI ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE DEMANDAS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA	59 del 23-jul-25	05-ago-25	23-dic-25	05-feb-26	6 MESES
3	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	2024000100096	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN CTEI PARA LA UTILIZACIÓN DE BIOCHAR DERIVADO DE SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROVISIÓN DE OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS CASANARE	60 del 1-sept-25	1-sept-25	21-ene-26	1-mar-26	6 MESES

No.	EJECUTOR DESIGNADO	BPIN	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO	ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN (SUIFP-SGR)	FECHA SOLICITUD DE PRÓRROGA	PLAZO LÍMITE DE INICIO A EJECUCIÓN	PLAZO APROBADO SOLICITUD
			CAQUETA CÓRDOBA CUNDINAMARCA Y NARIÑO					

PARÁGRAFO: El plazo indicado en la columna “plazo prórroga” se contabilizará a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, teniendo en cuenta lo establecido en el segundo acápite del artículo 4.5.2.7. del Acuerdo Único del SGR

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 65 realizada el veintitrés (23) de enero de 2026.

ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la 65 realizada el veintitrés (23) de enero de 2026, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

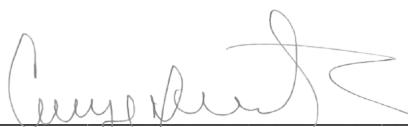
Dado el veintinueve (29) de enero del 2026.



JAIRO ALEXANDER NEIRA SÁNCHEZ

Presidente Delegado

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación



CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO

Secretaria Técnica

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (23-01-2025)

Fecha de firma del Acta No. 65 soporte del presente acuerdo: (29-01-2026)

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo - Secretaría Técnica del OCAD

Revisó: Jairo Humberto Vargas Angarita - Secretaría Técnica del OCAD

Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla - Secretaría Técnica del OCAD

